



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Resol. C.E. N° 846/13 - Anexo

PROGRAMA DE BECAS DE ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS BASES PARA LA CONVOCATORIA 2013

En el marco del “Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales” (Ac. Pl. N° 676/08 y 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas para estudiantes universitarios de grado que deseen iniciar su formación en investigación en el marco de proyectos de investigación acreditados, que se desarrollen en el ámbito de las instituciones universitarias públicas (IUP) y cuenten con financiamiento, en disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas o artísticas.

Los estipendios de becas se financiarán con los fondos aportados por el ME, y los fondos dispuestos a tal efecto por el CIN, que serán distribuidos en relación con las presentaciones aprobadas de cada IUP, en porcentajes variables según su ubicación según el número de Docentes/Investigadores Incentivados y con una variación en el porcentaje que se calculara en función de las pendientes de dos rectas, una definida para las IUP ubicadas por encima del promedio de Docentes/Investigadores Incentivados y otra para las IUP ubicadas por debajo de ese promedio, de manera tal que resulte otorgar el 50 % de las becas a las IUP del primer grupo y el otro 50% a las del segundo grupo.

Las IUP que decidan presentar postulantes deberán recibir las solicitudes para analizar su admisibilidad y brindar los avales correspondientes. Los aspirantes deberán completar y presentar los formularios elaborados ad hoc, conjuntamente con el Plan de Trabajo y el aval de su director y de la autoridad de la Unidad Académica en la que se llevará a cabo la investigación. Una vez cerrado el período de inscripción, la SECYT de cada IUP, evaluará los requisitos de admisión conforme al Reglamento y las exigencias de los formularios *ad hoc*; en caso de incumplimiento en cualquiera de los ítems exigidos la presentación será desestimada.

Una vez culminado el proceso de admisibilidad y el período de comunicación del listado de postulaciones admitidas y recepción de reclamos, cada IUP deberá remitir a la sede de la región y al CIN, una base de datos que contenga las presentaciones admitidas, incluyendo nombre y apellido y D.N.I. del postulante, nombre y apellido del director y codirector, área del conocimiento y Proyecto acreditado en que se incluya el Plan de Beca, y las presentaciones inadmisibles, indicando las causales de no admisibilidad. Asimismo, se deberán remitir, en tiempo y forma, las presentaciones admitidas en formato papel a la sede de la región que corresponda.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Los becarios que se encuentren desarrollando una Beca de Estímulo a las Vocaciones Científicas de la Convocatoria 2012, podrán presentarse a la Convocatoria 2013 adjuntando un informe de su director, avalando su desempeño satisfactorio. En caso de ser beneficiado con una beca en la nueva convocatoria, estará supeditada a la aprobación del Informe Final a presentar dentro de los 30 días de finalizada la beca, según establece el artículo 14 del Reglamento de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas 2013.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará una comisión multidisciplinaria especial por Región, con participación extrarregional y que incluya al menos un evaluador por cada gran área. En caso que el número de presentaciones lo requiera, podrán incrementarse el número de evaluadores respetando la condición de multidisciplinariedad. La selección de las postulaciones se basará en: i. Promedio obtenido en el porcentual de materias aprobadas; ii. Antecedentes del postulante; iii. Antecedentes del director y co-director si lo hubiera; iv. Consistencia del plan de trabajo del becario y posibilidad de concretarlo en el tiempo de duración de la beca. Para el otorgamiento de la beca, la presentación deberá superar el puntaje mínimo establecido en 60 puntos.

Cada Regional confeccionará un orden de mérito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, que incluya nombre completo y D.N.I. de los postulantes, nombre completo de los directores y codirectores y puntaje final asignado a cada postulante. Dicho orden de mérito se elevará a la Comisión de Ciencia, Técnica y Arte del CIN, que será la encargada de certificar que todos los procedimientos se hayan aplicado en forma correcta, elaborará el listado de becas adjudicadas de acuerdo a los cupos y los criterios de distribución establecidos y lo elevará al CIN, que dictará la resolución pertinente, previa revisión por parte de cada IUP del Anexo correspondiente.

Una vez concluido el proceso, el CIN dará a publicidad a través de las páginas web de las diferentes IUP y de la suya propia, comunicación que se considerará suficiente para los interesados, el listado de becas otorgadas y el listado complementario, que se utilizará para cubrir las vacantes debidas a falta de toma de posesión o renunciadas que ocurran en el primer mes de iniciada la beca.